REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial

Nro. 0374-2019-MINAGRI

Lima, 23 OCT. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 1803-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 433-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 1134-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI;

Que, a través de la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de dicha Ley, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2019, a las entidades del sector agricultura a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional entre los pliegos del sector, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el desarrollo de intervenciones en materia agraria; innovación agraria, gestión de agua, gestión forestal y de fauna silvestre, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acceso al mercado; saneamiento físico legal para la formalización de la propiedad agraria y otras acciones prioritarias de la Política Nacional Agraria; asimismo, autoriza a las entidades del sector agricultura a realizar transferencias financieras con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar dichas finalidades; precisando que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 25.3 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros de: "*1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal*";

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO V°B° DESPACHO MINISTERIAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO V°B° SECRETARIO GENERAL

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto V°B° DIRECTORA GENERAL OGPP

Que, sobre el particular, el numeral 20.2 de la citada Directiva, establece "(...) *20.2. Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.*";

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la referida Directiva establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo Nº 04/GN; asimismo, precisa que copia de la misma se presenta a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440; asimismo, el numeral 25.3 precisa que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 217-2019-ANA publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de octubre de 2019, se autorizan Transferencias Financieras del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua – ANA, hasta por la suma total S/ 8 000 000,00 (Ocho Millones y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de, entre otros, el Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de S/ 796 420,00 (Setecientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 Soles), para financiar la ejecución de intervenciones que se enmarcan en la Política Nacional Agraria, en el marco de la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879; recursos que se distribuyen de la siguiente manera: a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, hasta la suma de S/ 636 420,00 (Seiscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 Soles); de la Unidad Ejecutora 034: Proy. Esp. Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui – PEDAMAALC, hasta la suma de S/ 50 000,00 (Cincuenta Mil y 00/100 Soles) y, de la Unidad Ejecutora 036: Fondo Sierra Azul, hasta la suma de S/ 100 000,00 (Cien Mil y 00/100 Soles);

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP del MINAGRI, mediante el Informe N° 433-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 21 de octubre de 2019, emite opinión favorable en materia presupuestaria, respecto a autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 796 420,00 (Setecientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 Soles) en la

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial

Nro. 0374 -2019-MINAGRI
Lima, 23 OCT. 2019

Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, provenientes de la transferencia financiera del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, autorizada con la Resolución Jefatural N° 217-2019-ANA;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Memorándum N° 1803-2019-MINAGRI-SG-OGPP, solicita se autorice una incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 796 420,00 (Setecientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, corresponde al Ministro de Agricultura y Riego emitir la Resolución Ministerial de incorporación de mayores ingresos públicos solicitada, de conformidad con el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Con el visado de la Secretaría General; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y la Resolución Jefatural N° 217-2019-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 796 420,00 (Setecientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS			**(En Soles)**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1		INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.4		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.3		DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	
1.4.1.3.1		DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	
1.4.1.3.1.1		DEL GOBIERNO NACIONAL	796 420,00
		TOTAL INGRESOS	**796 420,00**

EGRESOS			**(En Soles)**
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	
UNIDAD EJECUTORA		**001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACIÓN CENTRAL**	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA		9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO		3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000442 APOYO A LA GESTIÓN AGROPECUARIA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 Donaciones y Transferencias	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			636 420,00
UNIDAD EJECUTORA		**034 PROY. ESP. DATEM DEL MARAÑON-ALTO AMAZONAS-LORETO-CONDORCANQUI-PEDAMAALC**	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA		9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO		3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000442 APOYO A LA GESTIÓN AGROPECUARIA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 Donaciones y Transferencias	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			50 000,00
ACTIVIDAD	:	5000579 CONDUCIR EL PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 Donaciones y Transferencias	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			10 000,00
UNIDAD EJECUTORA		**036 FONDO SIERRA AZUL**	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA		0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO	
PRODUCTO		3000001 ACCIONES COMUNES	
ACTIVIDAD	:	5000276 GESTIÓN DEL PROGRAMA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 Donaciones y Transferencias	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			100 000,00
		TOTAL EGRESOS	**796 420,00**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO V°B° DESPACHO MINISTERIAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO V°B° SECRETARIO GENERAL

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto V°B° DIRECTORA GENERAL OGPP

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial

Nro. 0374-2019-MINAGRI

Lima, 23 OCT. 2019

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA - V°B°

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP - DIRECTORA GENERAL - V°B°

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO